

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Tailandia, Corte Constitucional

Naciones Unidas/Guatemala (Noticias ONU):

- **La condena de cuatro altos cargos militares, un hito histórico para Guatemala.** Más de tres décadas después de la desaparición de Marco Antonio Molina Theissen en la capital del país, el tribunal encargado del caso declaró culpables a cuatro altos cargos militares de graves violaciones de derechos humanos. La decisión supone reconocer que, durante el Conflicto Armado Interno, estas prácticas formaban parte de la estrategia militar. La hermana del desaparecido, Emma Guadalupe, había sido detenida en un puesto de control el 27 de septiembre de 1981 y trasladada al cuartel Manuel Lisandro Barillas, en la ciudad de Quetzaltenango, al suroeste del país. Mientras estuvo en cautividad, fue interrogada, sufrió torturas, violencia sexual y otros tratos degradantes. El 5 de octubre, consiguió escapar, pero, un día más tarde, un grupo de individuos montados en un vehículo gubernamental tomaron a su hermano por la fuerza y, todavía hoy, se desconoce su paradero. Casi cuarenta años más tarde, el Tribunal de Alto Riesgo C ha dictado penas de entre 33 y 58 a cuatro altos cargos militares por haber cometido crímenes contra la humanidad y delitos de violencia sexual y desaparición forzosa. “Rindo homenaje a la familia Molina Theissen por su valentía y su perseverancia a la hora de luchar, durante más de tres décadas, por la justicia y la verdad”, señaló el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein. Combatir la impunidad. La decisión judicial reconoce que la violencia sexual, la tortura y las desapariciones forzadas formaban parte de la estrategia militar seguida durante el denominado conflicto interno que vivió el país entre 1960 y 1996. Además, establece que los delitos pasados que implican violaciones de derechos humanos no están sujetos a límites temporales ni pueden ser objeto de amnistía. “Esto constituye una sentencia histórica para Guatemala y más allá en los que se refiere a la investigación, persecución y castigo de las serias violaciones de derechos humanos cometidas por altos cargos militares durante conflictos armados”, indicó Zeid. El representante ha declarado que el fallo muestra que Guatemala todavía puede avanzar en la lucha contra la impunidad del pasado, lo que

fortalece el combate contra este flagelo en el presente y la consolidación del Estado de derecho. “Aliento a las autoridades a garantizar que las víctimas se benefician de una aplicación efectiva de medidas de reparación efectivas e integrales, incluida la no repetición de estas serias violaciones de derechos humanos en el país”, expresó el Alto Comisionado. “Será también necesario tomar medidas para saber dónde se encuentra Marco Antonio Molina Theissen e identificar sus restos”. Promover la ley y hacer justicia. La Oficina de Derechos Humanos de Guatemala ha seguido el proceso judicial del caso Molina Theissen para asegurar el acceso a la justicia, así como las garantías de dicho proceso. El Alto Comisionado ha indicado que la Oficina siempre ha estado dispuesta apoyar los esfuerzos del Estado en la lucha contra la impunidad y para que las víctimas y sus familias tengan justicia. Zeid ha pedido al Estado que realice las reformas necesarias para que el sistema judicial sea sólido y funcione de forma independiente. Asimismo, ha solicitado que se garantice la seguridad e integridad de las víctimas, demandante, jueces, fiscales, abogados, testigos y todos aquellos que han participado y apoyado el proceso.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Sacerdotes no pueden eludir deber de ser jurados de votación por officiar misa.** La Corte Constitucional, a través de un fallo de tutela, resolvió el caso de un sacerdote católico que pretendía ser excluido de su designación como jurado de votación para la jornada electoral del plebiscito para la paz, alegando que el cumplimiento de dicha función en un día domingo le impedía officiar la liturgia en su parroquia y que, por lo mismo, se le vulneraba su derecho a la libertad de cultos. En efecto, precisó que los jurados de votación son órganos esencialmente ciudadanos, independientemente del oficio, actividad o cargo que desempeñen las personas designadas para integrarlos, con las únicas excepciones que establece la ley electoral, los cuales tienen por objeto garantizar la imparcialidad y el funcionamiento de instituciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales. De ahí que el cumplimiento del deber ciudadano de prestar el servicio de jurado de votación no implica una carga desproporcionada ni lesiva del libre ejercicio de las creencias religiosas. Tampoco resulta incompatible con el ejercicio de otros derechos o la realización de otras actividades. Así pues, la Sala Cuarta de Revisión subrayó que el cumplimiento de tal deber constituye una condición indispensable para el funcionamiento de la democracia, aspecto sobre el cual precisó que los procesos electorales son una serie continua y concatenada de procedimientos complejos y con efectos preclusivos, a través de los cuales los ciudadanos ejercen, mediante el voto, el derecho a participar en la conformación del poder político. Esto quiere decir que los procesos electorales y, por lo mismo, la función electoral que mediante ellos se ejerce solo son posibles si existe una organización electoral que los organice, que recepcione los votos depositados por los ciudadanos en las urnas y que los escrute, una vez concluida la jornada de votación. Y se trata de una condición necesaria para la existencia de la democracia, pues esta deja de ser tal si no se desarrollan procesos mediante los cuales los ciudadanos ejerzan la función electoral, entendida, en los términos del artículo 3° de la Constitución, como una expresión de soberanía del pueblo de la cual emana el poder público. La organización electoral, en consecuencia, tiene por objeto principal garantizar el ejercicio de la función electoral. Ahora bien, el funcionamiento de los jurados de votación como órganos encargados de las mesas de votación durante la jornada electoral, componente fundamental de la organización electoral, requiere que los ciudadanos presten dicho servicio sin que, en principio, puedan alegar excusas distintas a las previstas en la ley electoral. Reproche a la Registraduría. En relación al caso concreto, indicó que, si bien no existían razones suficientes para exonerar al sacerdote del deber de cumplir la función de jurado de votación, la Registraduría se limitó a señalar que dicha condición no configuraba ninguna de las causales de exoneración previstas en el artículo 108 del Código Electoral. Ello olvidando que la autoridad electoral tiene el deber de hacer una aplicación de las mismas conforme a la Constitución, atendiendo las circunstancias particulares de cada caso, a efectos de atender otras circunstancias no previstas por la norma, que es anterior a la Carta Política de 1991, y que podrían plantear problemas de colisión con otros derechos o corresponder a hechos que hacen imposible el cumplimiento del mencionado deber. Finalmente, la Corte hizo un llamado de atención a la Registraduría por no haber ofrecido al sacerdote las alternativas previstas en el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, consistente en la alternancia entre jurados de votación principales y suplentes. De haberlo hecho, finaliza el fallo, el actor posiblemente habría desistido de la reclamación de exoneración del deber de jurado de votación para las votaciones del plebiscito para la paz, por cuanto se habría percatado de que dicha ley le permitía desempeñar el cargo de jurado alternándose con los jurados principales.

Estados Unidos (El Economista/AP):

- **Samsung condenada a pagar a Apple 539 millones de dólares por violar patentes.** Una corte federal de Estados Unidos ordenó el jueves a Samsung a pagar a Apple 539 millones de dólares por copiarle rasgos del diseño del iPhone, en un pleito por patentes que llevó siete años. El jurado de la corte añadió 5 millones de dólares adicionales por un par de funciones también patentados. La indemnización parece poco para lo que esperaba Apple que alegó en la Corte que esencialmente Samsung le copió el iPhone. El caso volvió a ese tribunal luego de una decisión de la Suprema Corte de revisar una indemnización previa de 400 millones de dólares. El jurado en los hechos optó por el camino del medio pues Apple pedía mil millones de dólares y Samsung ofrecía 29 millones de dólares. Para llegar a la cifra final, el jurado probablemente debió aceptar el razonamiento de Apple según el cual el diseño está tan integrado al iPhone que, esencialmente, es el "artículo de fabricación". La menor cantidad de dinero que quería pagar Samsung, hubiera significado considerar a las características del diseño como componentes del aparato. Tres patentes de Apple estaban concernidas en el pleito, pero especialmente la forma rectangular con bordes redondeados del teléfono y los íconos coloreados en una pantalla negra. Desde que comenzó el caso, la cuestión del valor de las patentes vinculadas al diseño generaron un bando pro-Samsung compuesto por gigantes como Google, Facebook, Dell y Hewlett-Packard. Apple tuvo en sus filas al mundo de los diseñadores, algunos de los cuales enseñaron precedentes como la forma de la botella de Coca Cola. Para el sector tecnológico, esta decisión a favor de Apple podría acarrear otros contenciosos.
- **Fijan fecha a treintañero para salir de casa de sus padres.** Un hombre de 30 años al que se le ordenó salir de casa de sus padres debe mudarse antes del mediodía del 1 de junio, de acuerdo con el fallo judicial que firmó el juez Donald Greenwood, de la Corte Suprema del estado de Nueva York, el jueves. De acuerdo a la orden, Michael Rotondo debe salir pacíficamente de la casa de sus padres, en la localidad de Camillus, o las autoridades del condado podrán sacarlo por la fuerza. Rotondo había pedido un plazo de al menos 30 días para irse, y durante los argumentos presentados el martes en la corte solicitó hasta seis meses, lo que el juez calificó como "indignante". El juez dijo que la madre de Rotondo tenía el derecho de echarlo de inmediato, pero escribió que ella solicitó que se le otorgara hasta el 1 de junio para desalojar la propiedad.

Israel (La Vanguardia):

- **La Suprema Corte apoya que el ejército use munición real contra manifestantes en Gaza.** El Tribunal Supremo israelí ha rechazado dos peticiones de varias ONG para prohibir que el Ejército utilice fuego real en las protestas en la frontera con Gaza, donde más de un centenar de palestinos han muerto en las últimas semanas. "Esta sentencia viola el derecho constitucional más importante: el derecho a la vida y a la integridad física. No satisface una necesidad inmediata", declaró hoy Suhad Bishara, abogado del Centro Legal por los Derechos de la Minoría Árabe en Israel (Adalah). Las ONG demandantes solicitaban que el tribunal propusiese una orden para prohibir el uso de fuego real contra manifestantes que no representan una amenaza directa para los soldados. "Los disparos se llevan a cabo para disuadir y asustar. Los testimonios y los vídeos muestran que los disparos con fuego real hacia los manifestantes se hicieron para dañar la vida o la integridad física", dijo Bishara. El Tribunal Supremo rechazó anoche tanto la petición presentada por Adalah y el Centro para los Derechos Humanos (Al Mezan), como la de la Asociación para Derechos Civiles en Israel, Yesh Din, Centro Legal para la Libertad de Movimiento (Gisha) y Centro para la Defensa del Individuo (HaMoked). Según el tribunal, cuya decisión fue unánime, el grupo islamista Hamás, gobernante de facto en Gaza y considerado terrorista por Israel, la UE, EEUU y otros países, "mezcla deliberadamente terroristas con civiles, incluyendo mujeres y niños, para confundir a las tropas israelíes", indicó el diario The Times of Israel. Sin embargo, la presidenta del tribunal, Esther Hayut, declaró que la sentencia no invalida la exigencia legal de una investigación y clarificación de los hechos violentos, informó hoy la emisora de radio Kan. Israel sostiene que las protestas, animadas por Hamás, no pueden ser consideradas manifestaciones de civiles. El Ejército arguye que las protestas están teniendo lugar en el contexto del conflicto armado contra Hamás y que las regulaciones son las mismas que en las de un conflicto bélico. Al menos 117 palestinos han muerto desde el comienzo de la Gran Marcha del Retorno, el pasado 30 de marzo, en las inmediaciones de la frontera que separa Gaza de Israel, en las propias protestas o en incidentes cerca de la valla, y hay más de 13.000 heridos, un tercio de ellos por munición real, según el Ministerio de Sanidad palestino. Un alto cargo de Hamas aseguró la pasada semana que 50 de los 60 muertos el lunes eran de su grupo, pero un portavoz oficial lo desmintió más tarde y dijo que medio centenar eran civiles.

Argelia (EP):

- **Condenado a 10 años por espionaje un bloguero arrestado por mensajes en redes sociales.** Merzoug Touati, un bloguero argelino arrestado en Argelia en 2017 por sus mensajes en redes sociales, ha sido condenado a diez años de prisión por espionaje y otros cargos, según ha contado este viernes un activista defensor de los Derechos Humanos. Los cargos contra el bloguero Touati incluyen la "incitación para tomar las armas contra el Estado" y el impulso de "concentraciones masivas", según ha explicado Said Salhi, miembro de la Liga Argelina para la Defensa de los Derechos Humanos. También ha sido condenado por espionaje "con agentes extranjeros", en particular de Israel, con el objetivo de "perjudicar la posición diplomática de Argelia". Touati fue detenido en enero de 2017 después de que publicara un mensaje en la red social Facebook y un vídeo en la plataforma YouTube que posteriormente fueron eliminados. En el mensaje de Facebook, el bloguero hacía un llamamiento a manifestarse contra una ley financiera de 2017 y el vídeo incluía una entrevista con un portavoz del Ministerio de Asuntos Exteriores israelí que rechazaba las acusaciones de las autoridades argelinas, que habían asegurado que Israel estaba tras las protestas contra el Ejecutivo argelino. Amnistía Internacional ha dicho que ha revisado los documentos del proceso judicial que incluyen los mensajes de redes sociales y ha subrayado que no ha encontrado ninguna "incitación a la violencia ni ninguna defensa del odio". "En lugar de eso, los mensajes estaban amparados por la libertad de expresión en relación a su trabajo como periodista ciudadano", ha afirmado la ONG, en un comunicado. Touati fue condenado el jueves por un tribunal de Bejaia, una localidad al este de Argel, la capital de Argelia. El bloguero tiene diez días de plazo para recurrir el veredicto, según la legislación del país norteafricano.

De nuestros archivos:

7 de noviembre de 2012
Nepal (EFE)

- **La Suprema Corte reconoce a dos lesbianas el derecho a vivir juntas.** La Suprema Corte de Nepal ha reconocido a dos lesbianas nepalíes el derecho a vivir juntas, después de que el marido y la familia de una de ellas tratase de separarlas, informó hoy a Efe una fuente judicial. Según el abogado defensor de la pareja, Hari Phuyal, la corte dictaminó este lunes anteponer la voluntad de Rajani Shahi a la de su familia y esposo, una decisión que la prensa nepalí ha calificado de "histórica". Rajani Shahi, casada y con una hija de 11 años, conoció a Prem Kumari Nepali hace dos años y solicitó después el divorcio, pero su marido y familia se negaron y trataron de separarlas por todos los medios, explicó Phuyal. Entre las medidas que tomaron, la más radical fue ingresar a Shahi en un centro de rehabilitación para cambiar su orientación sexual después de un acuerdo entre la mujer y su familia mediado por la Comisión Nacional de la Mujer. Sin embargo, tras cumplir los 45 días estipulados de internamiento, Shahi todavía quería vivir con Nepali, por lo que esta última optó por llevar el caso al Tribunal Supremo, que ayer dictaminó una sentencia a su favor. Las dos lesbianas nepalíes han optado por ocultarse a pesar del fallo favorable, pues temen ser separadas de nuevo. Desde que en 2007 el Tribunal Supremo nepalí reconoció la existencia de un "tercer sexo" -en la que incluyó también a gays y lesbianas- el país del Himalaya se ha abierto a políticas más respetuosas con los derechos de estos colectivos. El año pasado, por vez primera en todo el mundo, el censo oficial computó a las personas del "tercer sexo", y este año el Gobierno decidió reconocer en el documento oficial de identidad esta condición para aquellos que no se consideran hombres ni mujeres. La discriminación social, sin embargo, continúa siendo punzante en Nepal, al igual que ocurre en el resto de los países del sur de Asia, con independencia de su religión.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.